

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN BETANIA
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
N° INT CHC 0927

En Santiago, a **16 de diciembre de 2013**, entre **FUNDACIÓN BETANIA**, RUT 65.623.790-2, representada por don **FRANCISCO HERMOSILLA ESCOBAR**, cédula de identidad N° 5.771.949-4, ambos domiciliados en calle Juan Ibarquén N° 200, Osorno, en adelante "el proveedor" y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva (S), doña **MARÍA PAZ OYARZÚN MONTALVA**, cédula de identidad N° 10.732.648-0, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El proveedor se obliga a otorgar a Integra los servicios de alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y cena) a **190** personas que utilizarán las instalaciones pertenecientes al Centro Vacacional **Casa Betania**, de la comuna de **Osorno**, en las siguientes fechas:

- **95** personas en la semana del 03 de febrero al 09 de febrero de 2014.
- **95** personas en la semana del 10 de febrero al 16 de febrero de 2014

La nómina total de personas será dada a conocer al proveedor con 15 días de anticipación al inicio del servicio contratado.

Los servicios de alojamiento y alimentación serán otorgados de acuerdo a la naturaleza de los mismos y a las reglas apegadas al uso y leyes vigentes, especialmente a las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

SEGUNDO: Integra se obliga a cancelar por este servicio al proveedor la suma única y total de **\$ 21.280.000.-** (veintiún millones doscientos ochenta mil pesos) IVA incluido.-

TERCERO: La suma precedentemente indicada, deberá ser depositada para efectos de pago, en la cuenta del proveedor, en el Banco Scotiabank, cuenta corriente N° **000-34-02224-0** de la siguiente manera y en las fechas correspondientes:

a.- Un **30%** equivalente a **\$ 6.384.000** (seis millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos), a depositar a más tardar el día **17 de Enero de 2014**.

b.- El saldo correspondiente al **70%** del valor total contratado será cancelado por Fundación Integra dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la respectiva factura, previa entrega por parte del proveedor de los servicios respectivos y conformidad con los mismos por parte de Fundación Integra.

Integra tendrá el plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto del contenido de ésta.



CUARTO: El proveedor, como garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, entrega en este acto un vale vista o letra de cambio, a nombre de Fundación Integra, por un monto no inferior al 30% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **28 de febrero de 2014**.

QUINTO: En caso que el proveedor no pudiese proporcionar los servicios indicados en la cláusula primera de este contrato, estará obligado a obtener un servicio de similares características e igual precio, en un establecimiento que se encuentre en las cercanías del lugar comprometido originalmente, servicios que deberán ser aprobados previamente por Fundación Integra.

SEXTO: Las partes contratantes acuerdan que Fundación Integra no será responsable de los deterioros del mobiliario, de la decoración o de otro tipo de bienes del establecimiento cuando a estos se otorgue un destino diferente para el cual están elaborados, cuyo origen se encuentre en el comportamiento personal de alguno de los huéspedes.

En consecuencia, los huéspedes deberán mantener un comportamiento que no perturbe el desarrollo de los servicios del lugar de alojamiento, acatando las medidas de seguridad establecidas por éste, los horarios de funcionamiento del mismo, responsabilizándose por el resguardo de sus bienes, etc.

Además, las partes acuerdan que todo gasto adicional que se verifique durante el período de prestación de los servicios correrá por cuenta del huésped.

SÉPTIMO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

OCTAVO: Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del proveedor.



FRANCISCO HERMOSILLA ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN BETANIA



MARÍA PAZ OYARZÚN MONTALVA
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

